DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6662
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No.1123567

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA				SOLICITANTE
COE:	24	MOVIL:	6	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá -UAECOBB
FECHA:	7 de Septiembre de 2012	HORA:	10:00 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 14 No.55-10	ÁREA DIRECTA:		60 m^2		
BARRIO:	Puente Aranda	POBLACIÓN ATENDIDA:		2		
UPZ:	111 - Puente Aranda	FAMILIAS	--- ADULTOS	2	NIÑOS	---
LOCALIDAD:	16- Puente Aranda	PREDIOS EVALUADOS		2		
CHIP:	AAA0074NARU	DOCUMENTO REMISORIO		CR-15404		

2. TIPO DE EVENTO:

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 14 No.55-10, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda se encuentra localizado en el Sector Catastral de Puente Aranda y de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), la zona donde se localiza el predio evaluado NO presenta Amenaza por Procesos de Remoción en Masa ni por Inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso parcial de los muros de cerramiento y losa de entrepiso, durante las labores de demolición por parte del responsable del predio de la Calle 14 No.55-10, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda. De acuerdo a la inspección visual y evaluación cualitativa el predio se encuentra construido con mampostería de ladrillo tolete sin confinar, entrepiso en concreto reforzado y sistema estructural de muro de carga, en el cual según la información dada por la comunidad se adelantan labores de demolición. El colapso causó la caída de escombros tales como elementos mampuestos, carpintería y fragmentos de concreto hacia el espacio público (parte de la calzada y el andén) de la Calle 14 y Carrera 55. Por otra parte, se pudo observar que es posible que se presente colapsos adicionales de los muros de cerramiento y placa de entrepiso del segundo nivel, los cuales quedaron expuestos, sin soporte y con posibilidad de caer hacia el interior del predio, hacia el espacio público (Calle 14 y Carrera 55) aledaño y/o hacia el predio vecino del costado noroccidental identificado con nomenclatura Calle 14 No.55-12, donde se emplaza una edificación de un nivel, la cual hacia el costado suroccidental tiene un patio que cubre la

mayoría del predio, en este último se identificó que el muro de cerramiento del predio de la Calle 14 No.55-10 presenta perdida de verticalidad y posibilidad de caer hacia el interior del predio de la Calle 14 No.55-12.

Por otra parte, se observó que en la caída de los elementos colapsados hacia el espacio público, causaron daños a las redes aéreas de energía y telefonía que se encuentran instaladas en el sector. Esta situación compromete en la actualidad la estabilidad estructural y funcionalidad de los predio de la Calle 14 No.55-10 y Calle 14 No.55-12 y la funcionalidad del espacio público, es decir el andén y un carril de la Calle 14 y Carrera 55 y la funcionalidad del predio de la Calle 14 No. 55-12, por lo cual se recomendó a la Alcaldía Local de Puente Aranda la restricción parcial de uso del andén y un carril de la Calle 14 y Carrera 55 aledaños al predio de la Calle 14 No.55-10; así mismo, se recomendó al responsable del predio de la Calle 14 No.55-12, la restricción parcial de uso del predio, ante la posibilidad de un colapsos adicionales de los muros de cerramiento y placa de entrepiso del segundo nivel del predio de la Calle 14 No.55-10, el cual se encuentra en proceso de demolición, hasta tanto se tomen las acciones necesarias, por parte del responsable del evento de emergencia, que mitiguen la condición de riesgo y se garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de las áreas afectadas por el colapso anteriormente mencionado. Adicionalmente, se recomendó a la Alcaldía Local de Puente Aranda hacer seguimiento y verificar que lo previsto en la licencia urbanística otorgada por la curaduría urbana se cumpla para la ejecución de la obra.

Entre las posibles causas que generaron el colapso parcial en el segundo nivel del predio ubicado en la Calle 14 No.55-10, en el cual se están adelantando labores de demolición se encuentran fallas en el procedimiento de demolición y la carencia de elemento de apuntalamiento y soporte que garanticen la estabilidad provisional de las estructuras a demoler.

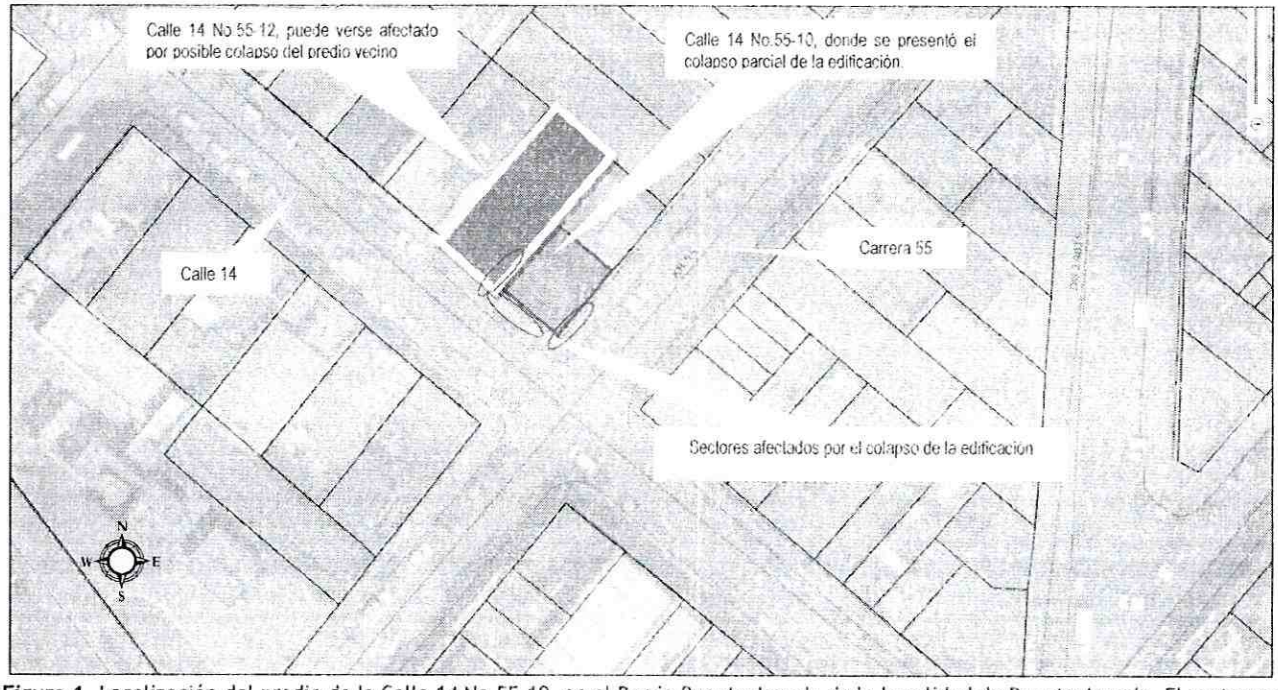
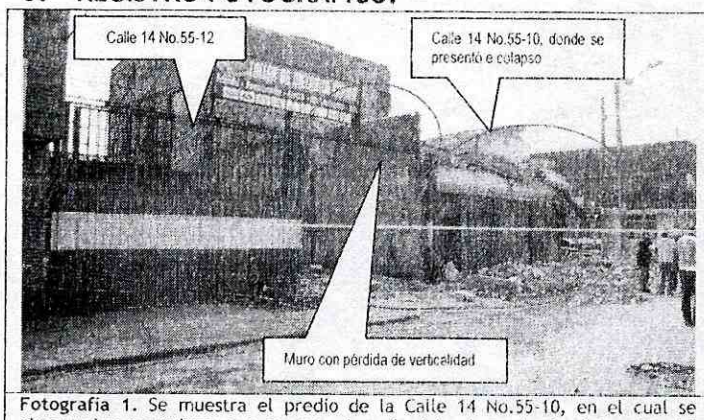


Figura 1. Localización del predio de la Calle 14 No.55-10, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, El sector no presenta amenaza por fenómenos de remoción en masa ni inundación (Tomado del POT).

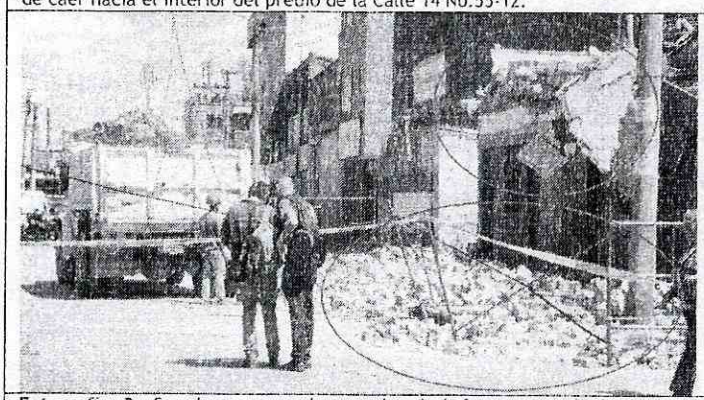
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



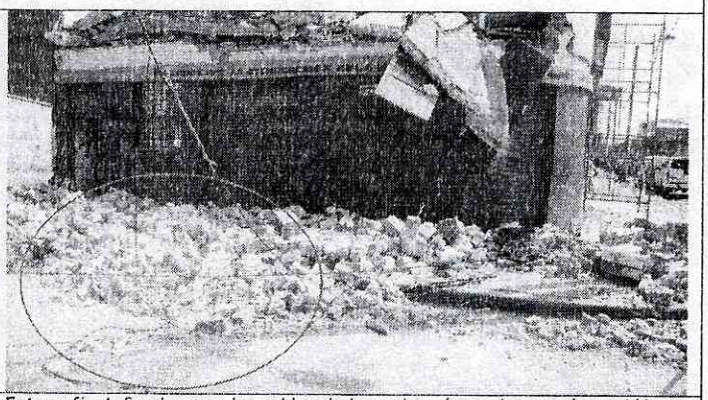
Fotografía 1. Se muestra el predio de la Calle 14 No.55-10, en el cual se observa los escombros que cayeron después del colapso hacia el interior del predio y hacia el espacio público de la Calle 14. También se observa el muro de cerramiento del costado noroccidental con pérdida de verticalidad y posibilidad de caer hacia el interior del predio de la Calle 14 No.55-12.



Fotografía 2. Se observa desde la Carrera 55 el muro de cerramiento del costado suroriental con pérdida de verticalidad y con posibilidad de colapsar hacia el espacio público de la Carrera 55.



Fotografía 3. Se observa en el segundo nivel fragmentos de la losa de entrepiso, una puerta y elementos mampuestos con posibilidad de desprenderse hacia el andén de la Calle 14 y por otra parte, se observan los escombros que cayeron sobre el andén y un carril de la Calle 14.



Fotografía 4. Se observan los cables de las redes aéreas de energía y teléfonos afectados por el colapso en el segundo nivel de la edificación de la Calle 14 No.55-10, en el cual se están adelantando labores de demolición.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN EL PREDIO
1	Leasing Colombia	Calle 14 No.55-10	----------	---	---	---	Colapso parcial de muros de cerramiento y placa de entrepiso del segundo nivel del predio, en el cual se adelantan labores de demolición.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		CUAL?	Caída de escombros provenientes del colapso parcial del segundo nivel del predio de la Calle 14 No.55-10, en el cual se adelantan labores de demolición y daños a redes aéreas de energía y telefonía instaladas en el sector.

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presenten desprendimientos adicionales de elementos mampuestos, fragmento de concreto de la placa de entrepiso, un puerta y escombros que quedaron expuestos y con posibilidad de caer hacia el interior del predio, espacio público y/o hacia el interior del predio vecino ubicado en la Calle 14 No.55-12; por otra parte, de no tomarse de manera inmediata las acciones correctivas necesarias es posible en el corto plazo se presenten colapsos parciales o colapso total del segundo nivel del predio de la Calle 14 No.55-10, en el cual se adelantan labores de demolición.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de los predios ubicados en la Calle 14 No.55-10 y Calle 14 No.55-12, en el barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, donde se presentó el colapso parcial de los muros de cerramiento y placa de entrepiso del segundo nivel del predio de la Calle 14 No.55-10, donde se están adelantando labores de demolición y el terreno en general.

- Solicitud a los responsables del predio de la Calle 14 No.55-12, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, de la restricción parcial de uso realizada mediante Acta No.4314 del 7 de septiembre de 2012 del predio ante la probabilidad del colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado noroccidental del predio vecino de la Calle 14 No.55-10, el cual presenta perdida de verticalidad y posibilidad de colapsar, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se tomen las acciones correctivas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de los predios evaluados.

- Solicitud a la Alcaldía Local de Puente Aranda de la restricción parcial de uso realizada mediante Acta No.4313 del 7 de septiembre de 2012 del andén y un carril de la Calle 14 y Carrera 55, ubicados frente al predio de la Calle 14 No.55-10, en el cual se presentó el colapso parcial de los muros de cerramiento y placa de entrepiso, lo cual genero la caída de escombros hacia los espacios públicos de la Calle 14 y Carrera 55, durante labores de demolición del mismo, hasta tanto se tomen las acciones correctivas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de los predios evaluados y se mitigue la condición de riesgo público en el sector.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad en general de la edificación emplazada en la Calle 14 No.55-10, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa del colapso parcial de los muros de cerramiento y placa de entrepiso del segundo nivel, predio en el cual se adelantan labores de demolición.

- La funcionalidad del predio ubicado en la Calle 14 No.55-12, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, ante la posibilidad de colapso parcial o total del muro de cerramiento del costado noroccidental del predio vecino de la Calle 14 No.55-10, el cual presenta perdida de verticalidad.

- La funcionalidad del andén y un carril de la Calle 14 y Carrera 55, aledaños a al predio de la Calle 14 No.55-10, se encuentran comprometidos por la caída de escombros provenientes del colapso de los muros de cerramiento y placa de entrepiso durante labores de demolición del segundo nivel del predio de la Calle 14 No.55-10 y ante la posibilidad de desprendimientos adicionales de elementos mampuestos y fragmentos de concreto que se encuentran expuestos y sin soporte.

10. ADVERTENCIAS

- Es responsabilidad de la autoridad local competente, esto es la Alcaldía Local, el hacer seguimiento y verificar que lo previsto en las licencias urbanísticas otorgadas por las curadurías urbanas se cumpla para la ejecución de obras y proyectos, en conformidad con los Artículos 15 y 16 del Decreto No. 332 de 2004, por el cual se organiza el régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá, Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones y en el Decreto Ley 1421 de 1993, en su Artículo 86, Incisos 6, 7, 9 y 11 y demás normas concomitantes relacionadas.

- Al responsable o responsables de la edificación emplazada en los predios de la Calle 14 No.55-10, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrio, por la Secretaría Distrital de Planeación, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio de la referencia.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y mediante este diagnóstico técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la visita. El presente diagnóstico, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la atención de la emergencia; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico.

- La situación descrita tiene lugar en predio privado; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables del vehículo que impacto la vivienda y causó las afectaciones descritas, Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, el FOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables de los predios de la Calle 14 No.55-12, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, mantener la restricción parcial de uso del mencionado predio, hasta tanto se mitigue la condición de riesgo y se tomen las acciones correctivas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de los predios evaluados.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a garantizar por parte del responsable del predio ubicado en la Calle 14 No.55-10 que se

implementen en el menor plazo posible las intervenciones tendientes a realizar las acciones correctivas necesarias de acuerdo a la normatividad vigente que garanticen la estabilidad estructural y funcionalidad de los predios afectados por el colapso de los muros de cerramiento y placa de entrepiso del segundo nivel del predio, en el cual se están adelantando labores de demolición, con el fin de devolverle a dichos espacios las condiciones de estabilidad estructural, funcionalidad y mitigar la condición de riesgo público en el mismo.

- Al responsable del predio de la Calle 14 No.55-10, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda, en caso de no existir restricciones, adelantar las acciones necesarias tendientes a mitigar las condiciones de riesgo en el predio y en los predios vecinos, con el fin de devolverle a dicho sector las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad, actividades que deberán realizarse con apoyo de personal idóneo, y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa, el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de los predios evaluados, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del mismo e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante presente diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física y patrimonio de los responsables de la edificaciones evaluadas emplazadas en los predios de la Calle 14 No.55-10 y Calle 14 No.55-12, en el Barrio Puente Aranda de la Localidad de Puente Aranda.

NOMBRE	GUSTAVO PALOMINO SAAVEDRA	**NOMBRE**	TULIO VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS
MATRÍCULA	2520249280 CND	**MATRÍCULA**	2521875094 CND

Elaboró

Revisó

NOMBRE	MARCO ANTONIO AMAYA ARCINIEGAS
PROFESION	INGENIERO CIVIL
MATRICULA	152021-20660 BYC

Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
Subdirectora de Emergencias - FOPAE